



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2017-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-PCM; se declara en Estado de Emergencia en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias; y; teniendo en cuenta que nuestro distrito de Trujillo ha sufrido desastres naturales, ocurridos desde el 15 de marzo del presente año, que han afectado a muchos de los contribuyentes cuyos predios se ubicaban en diversas zonas del distrito, se ha considerado conveniente la aprobación de esta propuesta de ordenanza que otorga beneficios tributarios;



Que, es función de la Municipalidad fomentar el bienestar de los vecinos para su recuperación económica y de sus bienes, siendo necesario otorgar beneficios especiales para las víctimas de dichos desastres, respecto de sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial y los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana hasta el 2017, entre otros;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinadas por ley;



Que, siendo que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley N° 27972, prevé que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, los artículos 9°, 39° y 40° concordante con el artículo 69° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Local regular mediante ordenanza las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece el marco legal de la administración y recaudación de los tributos que constituyen renta de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Ordenanzas Municipales 050-2008-MPT, 072-2009-MPT, 073-2009-MPT, 038-2010-MPT, 039-2010-MPT, 041-2011-MPT, 042-2011-MPT, 038-2012-MPT, 039-2012-MPT, 051-2013-MPT y 052-2013-MPT, 033-2015-MPT y 034-2015-MPT, 042-2016-MPT y 043-2016-

MPT, la Municipalidad de Provincial de Trujillo reguló el régimen de las tasas por arbitrios municipales aplicables en su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13EF la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del artículo 41° de la norma en mención, facultad de los Gobiernos Locales el de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra, sean éstos Impuestos, Tasas y Contribuciones;

Que, por otro lado, de conformidad con los artículos 46° y 47° de la Ley Orgánica de la Municipalidades y en virtud de la facultad sancionadora de las Municipalidades, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT, Municipalidad Provincial de Trujillo reguló el Régimen de Infracciones y Sanciones Administrativas, Medidas de Carácter Provisional y el Procedimiento Administrativo Sancionador aplicable por la Municipalidad Provincial de Trujillo, por lo que en atención a su potestad normativa es pertinente establecer beneficios en relación a las multas administrativas impuestas;

Que, teniendo en cuenta, la alta carga administrativa, lo cuales resultan pasibles de prescribir con la presentación de la correspondiente solicitud por parte del administrado, en esa línea, se ha identificado la necesidad de un saneamiento para el cobro de deudas derivadas de sanciones administrativas, en tanto, permitirá optimizar el uso de los recursos institucionales a fin de lograr la tramitación de procedimientos en menor tiempo posible y lograr el efecto disuasivo que busca toda imposición en la conducta de los administrados, considerando además fomentar el bienestar de la ciudadanía para su recuperación económica debido a los desastres naturales ocurridos;

Que, se advierte de los motivos que sustentan la presente ordenanza, que ésta se encuentra enmarcada dentro de los principios de respeto a los Derechos Fundamentales de la Persona, No Confiscatoriedad, Legalidad, Reserva de Ley e Igualdad, y su vez considerando la gravedad de los últimos hechos ocurridos ocasionados por los embates de la naturaleza resulta necesario el otorgamiento de beneficios tributarios dentro del ámbito de nuestras competencias;

Que, mediante Informe Legal N° 1006-2017-MPT/GAJ, la Gerente de Asesoría Jurídica opina que el Proyecto de Ordenanza por el que se pretende otorgar beneficios a los contribuyentes de la ciudad de Trujillo con respecto a sus deudas tributarias y no tributarias que mantienen con la Municipalidad Provincial de Trujillo, como una forma de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante situaciones extremas, resulta procedente;

Que, mediante Dictamen N° 028-2017-MPT/COACFPOD, la Comisión de Administración, Contabilidad, Finanzas, Planificación y Presupuesto, Organismos Descentralizados, que suscriben el presente dictamen, se pronuncian Recomendando que el Concejo Municipal Apruebe la Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Excepcional de Beneficios Tributarios y No Tributarios de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo del día doce de julio del dos mil diecisiete, con el voto por unanimidad de sus miembros, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN EXCEPCIONAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO



**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto:

Establecer disposiciones legales que otorguen beneficios tributarios de condonación total y parcial, de los intereses moratorios de los tributos y las multas tributarias impuestas, así como de los arbitrios municipales, que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva y beneficios no tributarios para el caso de las multas por infracciones administrativas aplicables por la Municipalidad Provincial de Trujillo. Se encuentran exceptuadas aquellas deudas con medida cautelar efectiva bajo cualquiera de sus formas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Finalidad

Optimizar el uso de los recursos institucionales a fin de lograr la tramitación de procedimientos en menor tiempo posible y lograr el efecto disuasivo que busca toda imposición en la conducta de los administrados y fomentar el bienestar de los contribuyentes para su recuperación económica y de sus bienes, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos ocurridos últimamente ocasionados por los embates de la naturaleza.

**CAPÍTULO II
MATERIA DE ACOGIMIENTO**



ARTÍCULO TERCERO.- Beneficio de Condonación Total de Intereses Moratorios generados en Tributos y Multas Tributarias hasta el ejercicio fiscal 2017.

El beneficio de la condonación de los intereses moratorios, equivale al 100%, siempre que se cancele al contado el total de la deuda por tributos insolutos de Impuestos Municipales, Arbitrios Municipales y/o Multas Tributarias, siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado del total de la deuda, así como no mantenga obligación pendiente de pago del impuesto predial 2017 (incluido el pago de derecho de emisión y distribución respectivos). Las deudas materia de condonación de intereses son aquellas que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, excepto aquellas con medida cautelar de embargo efectiva bajo cualquiera de sus formas.

ARTÍCULO CUARTO.- Beneficio de Condonación Parcial de los arbitrios municipales al 2016.

El beneficio de descuento de las deudas pendientes de pago por los arbitrios municipales de limpieza pública, áreas verdes y seguridad ciudadana se otorgará en función al ejercicio fiscal adeudado y por el saldo insoluto pendiente, siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado del total de los arbitrios, así como no mantenga obligación pendiente de pago del impuesto predial 2017 (incluido el pago de derecho de emisión y distribución respectivos) dentro de la vigencia de la presente ordenanza. El detalle de descuento por Arbitrios Municipales según ejercicio fiscal se presenta a continuación:



EJERCICIO	% DESCUENTO
2008	60%
2009 y 2010	50%
2011 y 2012	40%
2013 y 2014	30%
2015	20%
2016	10%

Las deudas materia de descuento son aquellas que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

excepto de aquellas con medida cautelar de embargo efectiva bajo cualquiera de sus formas.

ARTÍCULO QUINTO.- Beneficio de Descuento en el Pago de Multas por Infracciones Administrativas aplicables por la Municipalidad Provincial de Trujillo.

El beneficio de descuento del pago de Multas por Infracciones Administrativas impuestas por la Municipalidad Provincial de Trujillo, se otorgará siempre y cuando se efectúe el pago íntegro y al contado, sobre el total o saldo pendiente, dentro de la vigencia de la presente ordenanza, y de acuerdo al siguiente detalle.

PORCENTAJE DE DESCUENTO POR EL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

AÑO DE IMPOSICION	% DE DESCUENTO
Hasta el 31 de diciembre del 2012	70%
A partir del 01 de enero 2013	50%

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- El pago de deudas con los beneficios establecidos en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda y por ende el desistimiento de los recursos pendientes de atención, reclamación, apelación y/o demanda, por lo que tampoco podrán presentar futuras reclamaciones, recursos o acciones respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.

Para tal efecto, deberán presentar copia del cargo de escrito de desistimiento presentado en los órganos competentes, como es, SATT, MPT, Tribunal Fiscal o Poder Judicial; ante el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo – SATT y luego de ello podrán acogerse a los citados beneficios.

SEGUNDA.- Encargar a la Oficina de Control de Deuda del SATT, actualizar la información en el Sistema de Rentas así como el Sistema de Multas Administrativas, y dar cumplimiento a la presente norma de acuerdo a sus competencias; y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional del SATT, así como a la Gerencia de Imagen Institucional de la MPT su difusión correspondiente.

TERCERA.- Facultar al Sr. Alcalde para que dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza, así como su prórroga en caso existiese necesidad debidamente fundamentada.

CUARTA.- Los Beneficios Tributarios y No Tributarios contenidos en la presente ordenanza, tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el treinta y uno (31) de agosto del 2017.

Dado en la ciudad de Trujillo, a los 12 días del mes de julio del 2017.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.




ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO **LA REPUBLICA**
EDICION DE FECHA **15-07-17**